



INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

## **BASES Y CONDICIONES CONCURSO DE CORTOMETRAJE LIBRE**

El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, en el marco de las políticas públicas impulsadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, convoca al **CONCURSO DE CORTOMETRAJE LIBRE**, en el marco del PLAN JUJUY AUDIOVISUAL 2026, con el propósito de fomentar la producción audiovisual en la provincia y promover la realización de obras originales de corta duración.

La presente convocatoria se caracteriza por la ampliación de su alcance, permitiendo la presentación de proyectos de ficción y animación, con el objetivo de acompañar la diversidad de lenguajes y potenciar la creatividad de realizadores y realizadoras locales.

Asimismo, el **CONCURSO** busca fortalecer el sector audiovisual provincial, impulsando el desarrollo profesional de sus integrantes y promoviendo contenidos con identidad local y proyección hacia circuitos de exhibición nacionales e internacionales.

Las presentes **BASES Y CONDICIONES** regulan los requisitos de participación, el procedimiento de selección y los criterios de evaluación aplicables a la convocatoria.

### **OBJETO**

**Artículo 1°:** El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, a través de la Dirección de Fomento y Promoción Audiovisual (en adelante, la "AUTORIDAD DE APLICACIÓN"), convoca y organiza el presente "**CONCURSO DE CORTOMETRAJE LIBRE**" (en adelante, el "**CONCURSO**"), con el objeto de seleccionar y financiar la realización de un (1) **PROYECTO** de cortometraje de

ficción o de animación, que contribuya al desarrollo, fortalecimiento y visibilización de la producción audiovisual en la provincia de Jujuy.

## CONVOCATORIA

**Artículo 2°:** La convocatoria para participar del presente CONCURSO estará disponible desde el 30 de abril al 15 de junio del 2026 hasta las 23:59hs. No se aceptarán inscripciones fuera de los plazos establecidos.

## PRODUCTOR PRESENTANTE

**Artículo 3°:** Podrán participar personas humanas mayores de 18 años, nacidas en Jujuy y/o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia; o, personas jurídicas con residencia en la provincia de Jujuy (en adelante (EI/LA PRODUCTOR/A PRESENTANTE)).

**Artículo 4°:** EI/LA PRODUCTOR/A PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy.

**Artículo 5°:** EI/La PRODUCTOR/A PRESENTANTE será el/la único/a responsable de la percepción, administración y correcta aplicación de los fondos económicos que se asignen en el marco del CONCURSO, así como de la correspondiente rendición de cuentas en los términos y condiciones que establezca la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**Artículo 6°:** EI/LA PRODUCTOR/A PRESENTANTE deberá realizar todos los pagos correspondientes, dejando exento a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de cualquier responsabilidad ante reclamos laborales, salariales y/o de servicio.

## EL PROYECTO

**Artículo 7°:** EI PRODUCTOR PRESENTANTE deberá postular el PROYECTO de manera online, completando el formulario de inscripción y cargando la documentación requerida en el sitio web oficial del Instituto de Artes



Audiovisuales de Jujuy: <https://iaaj.jujuy.gob.ar/>, accediendo a la sección FOMENTO/CORTOMETRAJE LIBRE". dentro de los plazos establecidos

**Artículo 8°:** El PROYECTO deberá garantizar:

a. Ser realizado con un presupuesto mínimo de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS (\$10.800.000).

En caso de resultar beneficiario del presente CONCURSO, y en concepto de premio para la realización del PROYECTO, el/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE recibirá la suma total de NUEVE MILLONES DE PESOS ARGENTINOS (\$9.000.000), asumiendo la obligación de gestionar y aportar el financiamiento restante equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto total, es decir, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ARGENTINOS (\$1.800.000), a fin de completar el costo total de producción del PROYECTO.

b. En caso de ser cortometraje de ficción, deberá realizar, como mínimo, el setenta y cinco por ciento (75%) del rodaje en el territorio de la provincia de Jujuy.

c. Garantizar que, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del personal técnico y del elenco esté integrado por personas nacidas en la provincia de Jujuy y/o que acrediten una residencia efectiva en la misma por un período no inferior a dos (2) años. A tales efectos, deberá presentarse un cuadro detallado del equipo tentativo, consignando la siguiente información:

- Nombre y apellido
- Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Rol asignado en el proyecto
- Domicilio



d. Garantizar que, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de los proveedores contratados para el PROYECTO posean residencia en la provincia de Jujuy.

e. Contar con un/a PRODUCTOR/A y un/a DIRECTOR/A. En caso de que ambas funciones sean ejercidas por una misma persona, ésta deberá presentarse bajo la figura de REALIZADOR/A INTEGRAL. Asimismo, el PROYECTO deberá contemplar la participación de un/a GUIONISTA, quien podrá coincidir o no con cualquiera de los roles anteriormente mencionados.

f. En caso de ser cortometraje de ficción deberá tener una una duración mínima de 7 minutos sin contar el tiempo de los créditos ni títulos, y máxima de 20 minutos.

g. En caso de ser un cortometraje de animación deberá tener una una duración mínima de 4 minutos sin contar el tiempo de los créditos ni títulos y sin condicionante de duración máxima.

**Artículo 9°:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá un máximo de QUINCE (15) días hábiles para controlar que cada proyecto cumpla con todos los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones. En caso de encontrarse algún requisito faltante, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá subsanar el mismo en un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación. De no cumplirse con lo ordenado en dicho plazo, se tendrá por no presentado el PROYECTO.

Una vez finalizada la fase de revisión, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá enviar los proyectos al Comité de Evaluación.

## JURADOS

**Artículo 10°:** El Comité de Evaluación (en adelante, el "COMITÉ") estará integrado por tres jurados de carácter federal, quienes no podrán ser nativos ni residentes de la provincia de Jujuy. Se garantizará la equidad de género en su conformación.

Los miembros del COMITÉ deberán contar con reconocida trayectoria, formación y experiencia en el ámbito audiovisual, cinematográfico, documental, de gestión cultural y/o disciplinas afines, que los habiliten para la evaluación técnica y artística de los proyectos presentados.

**Artículo 11°:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN será responsable de designar a los jurados, cuya función principal será seleccionar un (1) proyecto beneficiario y un (1) suplente del CONCURSO.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

**Artículo 12°:** El proceso de evaluación y puntuación de los proyectos será realizado por el COMITÉ dentro de un plazo de 30 días corridos desde la recepción del PROYECTO, aplicando los criterios establecidos en el ANEXO II de las presentes Bases y Condiciones.

Para simplificar y unificar el procedimiento, se utilizará **una única tabla de valoración por proyecto**, la cual será completada de manera conjunta por los tres miembros del jurado.

Adicionalmente, el COMITÉ deberá complementar la puntuación otorgada con una **evaluación escrita debidamente justificada**, que respalde las decisiones tomadas.

El puntaje obtenido servirá como base para la elaboración de una **lista de orden de mérito**, a partir de la cual el COMITÉ deliberará para seleccionar el proyecto

beneficiario. Asimismo, se designará como suplente al siguiente proyecto mejor evaluado.

La decisión final será el resultado de un análisis integral, realizado en el marco de las presentes Bases y Condiciones.

**Artículo 13°:** En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o el COMITÉ podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

**Artículo 14°:** El COMITÉ sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros debiendo dejar constancia de ello en un Acta debidamente suscrita y validada por sus integrantes, en presencia de un escribano del Gobierno de Jujuy.



**Artículo 15°:** Después de anunciados los proyectos beneficiarios, EL/LA PRODUCTOR/A PRESENTANTE podrá solicitar la evaluación por escrito proporcionada por el COMITÉ en relación con su proyecto.

**Artículo 16°:** El COMITÉ se compromete firmemente a no expresar públicamente sus opiniones respecto de los proyectos sometidos a su consideración, antes de la publicación del acta oficial del beneficio. La decisión del COMITÉ será inapelable y se hará pública, en los medios de comunicación oficiales del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

## **BENEFICIO**

**Artículo 17°:** El CONCURSO tendrá un (1) beneficiario a quien se le otorgará NUEVE MILLONES DE PESOS ARGENTINOS (\$9.000.000).

## **CONTRATO**

**Artículo 18°:** El/LA BENEFICIARIO/A deberá suscribir un contrato con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dentro del plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente cursada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Al referido contrato se le anexará una planilla técnica, en la cual se establecerán las condiciones de entrega del material final, el cual deberá ser entregado al Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

**Artículo 19°:** El incumplimiento del contrato dará derecho a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a declarar la caducidad del beneficio y a realizar las sanciones correspondientes.



## **INCENTIVO ADICIONAL POR BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**

**Artículo 20°:** El/La BENEFICIARIO/A podrá acceder a un incentivo adicional consistente en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), en la medida en que cumpla con los requisitos que se establecen a continuación.

El pago del mencionado incentivo, en caso de corresponder, podrá efectivizarse una vez acreditado y verificado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera existente. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá determinar la oportunidad y modalidad de su liquidación.

### **1. Pruebas de un rodaje sustentable:**

Acreditación, mediante documentación respaldatoria fehaciente, de la implementación de prácticas de sostenibilidad ambiental durante el desarrollo del PROYECTO. A tal efecto, el/la BENEFICIARIO/A deberá presentar evidencia concreta que demuestre la reducción del impacto ambiental del rodaje, **debiendo acreditar el cumplimiento de al menos tres (3) ítems de la planilla de sostenibilidad ambiental adjunta. (ANEXO III)**

## 2. Figura de meritorio/a:

Incorporación de la figura de un (1) meritorio/a o aprendiz, entendido/a como aquella persona que participa en la producción audiovisual sin percepción de honorarios, con cobertura de viáticos, con el objetivo de adquirir formación y experiencia en el sector. El/LA BENEFICIARIO/A deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los convenios suscriptos con el/la meritorio/a, así como los certificados de participación que serán emitidos al finalizar su intervención como constancia de su desempeño.

## 3. Personal:

Cumplimiento del cupo en materia de paridad de género o bien la incorporación de diversidades y disidencias en los distintos rubros del equipo técnico y/o creativos.

## CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL CONCURSO

**Artículo 21°:** El/La BENEFICIARIO/A deberá cumplir con las siguientes contraprestaciones:

### a) Material promocional:



Entregar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN material audiovisual de corta duración vinculado al PROYECTO, destinado a su difusión y promoción institucional.

**b) Uso institucional y comunicación pública:**

Autorizar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la comunicación pública, reproducción, difusión y exhibición del material audiovisual producido, sin fines de lucro, con el objeto de promover las actividades audiovisuales, culturales y/o turísticas de la provincia de Jujuy, en medios presentes o futuros, sin limitación territorial. Dicha autorización podrá ser ejercida a partir del primer (1) año contado desde el estreno de la obra, pudiendo dicho plazo ser reducido mediante autorización expresa del/de la BENEFICIARIO/A.

**c) Uso con fines promocionales:**

El/La BENEFICIARIO/A autoriza de manera gratuita a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a utilizar fragmentos, imágenes, fotogramas, material promocional, fotográfico y audiovisual del PROYECTO para su difusión institucional y promoción de la provincia, tanto en el país como en el extranjero, sin que ello genere derecho a contraprestación adicional alguna.

**d) Créditos y reconocimiento institucional:**

En los créditos iniciales deberá incluirse la leyenda "Con el apoyo del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy", acompañada del logo institucional correspondiente.

En los créditos finales deberá consignarse la leyenda "Obra beneficiada por el CONCURSO DE CORTOMETRAJE LIBRE 2026", junto con los logos del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, del Gobierno de la Provincia de Jujuy, conforme a las especificaciones que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN establezca.



Asimismo, dicha identificación institucional deberá incorporarse en todos los soportes de comunicación, promoción, prensa y difusión del PROYECTO, incluyendo su participación en festivales, muestras y mercados nacionales e internacionales.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN pondrá a disposición los logos oficiales correspondientes.

**e) Entrega de Copia A**

El/la BENEFICIARIO/A deberá entregar la Copia A del PROYECTO a LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en el plazo, formato y modalidad que se establezca en el CONTRATO que suscriban las partes.

**f) Incorporación del PROYECTO al Archivo Fotográfico y Audiovisual**

Autorizar que el PROYECTO sea parte del Archivo Fotográfico y Audiovisual del I.A.A.J. para su resguardo y preservación.

**Artículo 22°: Alcance de la autorización**

La presente autorizaciones se otorga en forma gratuita, por sí y por todos los integrantes del PROYECTO, sin que ello genere derecho a reclamo alguno presente o futuro, judicial o extrajudicial, contra el Gobierno de la Provincia de Jujuy o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, por el uso del material conforme a las finalidades establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

**DESTINO DE LOS FONDOS**

**Artículo 23°:** El BENEFICIARIO deberá acreditar que los gastos se hayan realizado en el territorio jujeño en los siguientes rubros:

1. Servicios de Hotelería y Alojamiento;

2. Servicios de catering en rodaje;
3. Servicios de traslados terrestres;
4. Gastos de combustible: Serán reconocidos hasta un monto máximo de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000).
5. Contratación de Recursos Humanos (sólo personal técnico)
6. Contratación de Recursos Artísticos.
7. Alquiler de locaciones.
8. Alquiler equipos; de cámaras, lentes, luces, accesorios de cámaras y luces, grúas, drones, sistemas de comunicación y grips provistos por empresas y/o personas humanas.
9. Derechos de Autor de compositores con domicilio en la provincia de Jujuy.
10. Servicios de Post Produccion: Corrección de color, post de audio, efectos visuales, suscripciones específicas para la etapa de post, subtitulado, masterización, etc.
11. Seguros del personal y equipos del PROYECTO.
12. Material de archivo, soporte de registro
13. Proceso de Post-producción de imagen, creación de animaciones,
14. Compra de materiales específicos para la confección de personajes de animación y/o escenografía para la animación.

Todos los rubros deberán contratarse con proveedores locales con residencia en la Provincia de Jujuy. Los gastos en los rubros 5) y 6) deberán ser obligatorios respetando un 50 % de la contratación local según lo estipulado en la ley N°6250 "Ley Audiovisual de la Provincia de Jujuy".

**Artículo 24°:** El destino de los fondos no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deba incurrir el BENEFICIARIO, serán de su exclusiva cuenta y cargo

## **DERECHOS DE AUTOR**

### **Artículo 25°: Declaración de titularidad y cadena de derechos**

La sola inscripción a la presente convocatoria implica, por parte del/de la PRODUCTOR/A PRESENTANTE, una declaración jurada de contar con la totalidad de los derechos, autorizaciones, licencias y cesiones necesarias sobre todos los elementos que integran el PROYECTO, incluyendo, de manera enunciativa y no taxativa, guion, música, imágenes, archivos, locaciones, interpretaciones y cualquier otro material protegido por derechos de propiedad intelectual.

EI/La PRODUCTOR/A PRESENTANTE será responsable de acreditar la cadena de derechos del PROYECTO, garantizando su libre desarrollo, producción, exhibición y explotación sin restricciones legales o contractuales.

### **Artículo 26°: Responsabilidad e indemnidad**

EI/La PRODUCTOR/A PRESENTANTE asume la exclusiva responsabilidad por cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera formularse por terceros en relación con la autoría, titularidad o uso de los derechos que integran el PROYECTO.

En consecuencia, se compromete a mantener indemne al Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, al Gobierno de la Provincia de Jujuy y a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, frente a cualquier daño, perjuicio, costo o gasto derivado de dichos reclamos.

### **Artículo 27°: Titularidad de la obra**

Los/las postulantes conservarán la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra conforme a la Ley N° 11.723, sin perjuicio de las



autorizaciones de uso otorgadas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en las presentes Bases y Condiciones.

#### **Artículo 28°: Registro de obra**

El/La PRODUCTOR/A PRESENTANTE deberá acreditar el inicio del trámite de registro del PROYECTO ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA) al momento de la inscripción.

Para la percepción del beneficio, deberá presentar el certificado de registro definitivo y constancia de depósito en custodia de obra inédita no musical emitido por la DNDA.

#### **Artículo 29°: Uso de obras de terceros**

En caso de utilización de obras musicales, material de archivo, imágenes u otros contenidos de titularidad de terceros, el/La PRODUCTOR/A PRESENTANTE deberá contar con las correspondientes autorizaciones y licencias, siendo el único responsable por su obtención y validez.

### **LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y RENDICIONES**

#### **Artículo 30°: Modalidad de Pago del Beneficio**

El beneficio económico otorgado podrá ser desembolsado en uno o más pagos, totales o parciales, conforme lo determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera y del grado de avance del PROYECTO.

La oportunidad, cantidad, porcentajes y requisitos específicos de cada desembolso serán establecidos en el CONTRATO respectivo.


La suscripción del CONTRATO será condición indispensable para el acceso al beneficio.

### **Artículo 31°: Rendición de los Fondos**

Las condiciones, plazos, documentación y modalidad de presentación de las rendiciones de los fondos otorgados serán establecidas en el CONTRATO respectivo.

### **INCUMPLIMIENTOS**

**Artículo 32°:** El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- 
- a) Desvíe el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
  - b) Incumpla y/o abandone el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
  - c) Incumpla con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
  - d) Incurra en fraude comprobado entre los representantes del proyecto.
  - e) No cumpla con lo pactado en el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
  - f) Realice una entrega deficiente del cortometraje o de la rendición de fondos del proyecto.

### **SANCIONES**

**Artículo 33°:** Ante un incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente hasta el doble del monto otorgado. Los importes de las multas serán destinados al Fondo Audiovisual Provincial.
- b. Inhabilitación de hasta cinco (5) años para acceder a los beneficios que establece el presente régimen de fomento y promoción.
- c. Suspensión de hasta cinco (5) años en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual.

### **INCOMPATIBILIDADES**

**Artículo 34°:** No podrán ser BENEFICIARIOS del presente SUBSIDIO:

1. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
2. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
3. Los funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE JUJUY.
4. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
5. Proyectos audiovisuales cuyos contenidos y objeto sean publicidades institucionales o propagandas políticas.
6. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
7. Personas condenadas por femicidios, abuso o explotación sexual.
8. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
9. No podrán postularse ni resultar beneficiarias del presente CONCURSO las personas humanas o jurídicas que mantengan un contrato, convenio



o cualquier tipo de vínculo vigente con el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ), cualquiera sea su modalidad.

Asimismo, se encuentran excluidos los familiares directos de los miembros del Directorio del IAAJ, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes, ascendientes o descendientes en primer grado.

10. Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhabilitados, concursados o fallidos.

## DISPOSICIONES GENERALES



**Artículo 35°:** Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: las contrataciones, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso.

El BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del Proyecto.

El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE JUJUY en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de JUJUY.

**Artículo 36°:** La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente CONCURSO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos y Formulario de inscripción, son parte integrante de las mismas.

**Artículo 37°:** El PROYECTO sólo podrá recibir un (1) beneficio del Plan Jujuy Audiovisual 2026.

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá resultar beneficiario de hasta un (1) concurso en el marco del Plan Jujuy Audiovisual 2026, independientemente de la cantidad de convocatorias vigentes y/o en las que participe durante el período 2026.

**En caso de resultar beneficiario en más de un (1) concurso, deberá optar por uno (1) de ellos.**

En el caso de subsidios para la realización de videoclips, el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá obtener hasta un (1) subsidio por cada etapa.

Para el SUBSIDIO de apoyo a la realización de capacitaciones, la obtención de beneficios estará limitada a un (1) subsidio por PRODUCTOR PRESENTANTE durante el período 2026, considerando la modalidad de ventanilla continua.

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de los programas, capacitaciones y subsidios destinados a la participación en Festivales y Mercados, conforme a los requisitos, incompatibilidades y límites específicos establecidos para cada línea.

**Artículo 38°:** Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a [concursos.iaaj@jujuy.gob.ar](mailto:concursos.iaaj@jujuy.gob.ar)

**Artículo 39°:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene la facultad de modificar las fechas y relanzar el CONCURSO.

**Artículo 40°:** Considerando circunstancias excepcionales, todas las instancias mencionadas en este reglamento están susceptibles a modificaciones por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En caso de alteraciones o cancelación del evento debido a situaciones contextuales, el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy quedará eximido de cualquier reclamo.

**Artículo 41°:** Los participantes renuncian a cualquier reclamo de derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del CONCURSO.

**Artículo 42°:** Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.





INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

## ANEXO I

### PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

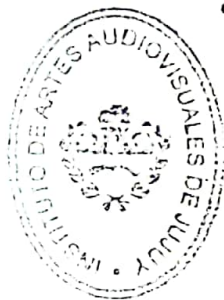
A través de la página web del IAAJ [www.iaaj.jujuy.gob.ar](http://www.iaaj.jujuy.gob.ar) se deberá realizar la presentación del proyecto en el CONCURSO completando cada ítem y documentación requerida.

### FORMULARIO

#### 1. INICIO

Tipo de concurso y nombre del proyecto.

- Título del proyecto (Nombre del concurso)
- Tipo de Proyecto (Cortometraje de ficción o de animación)



#### 2. PRESENTANTE

• Persona Humana Puede ser un/a Productor/a o un/a Realizador/a Integral (completar solo los campos necesarios según el caso)

- Nombre del Realizador/a integral
- Apellido del Realizador/a integral
- N° de DNI del Realizador/a integral
- CUIT / CUIL del Realizador integral
- CBU del Realizador/a integral
- Teléfono del Realizador/a integral
- Mail del Realizador/a integral
  
- Nombre del Productor/a
- Apellido del Productor/a

Gobierno de  
**JUJUY**  
Crece con la gente



INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

- N° de DNI del Productor/a
- CUIT / CUIL del Productor/a
- CBU del Productor/a
- Teléfono del Productor/a
- Mail del Productor/a

- Nombre del director/a
- Apellido del director/a
- N° de DNI del director/a
- CUIT / CUIL del director/a
- Teléfono
- Mail

Persona Jurídica

- Razón social
- Nombre / denominación
- CUIT
- Tipo de sociedad
- CBU
- Teléfono
- Mail

Socio/a gerente o autoridad de la misma

- Nombre del socio/a- gerente o autoridad
- Apellido del socio/a- gerente o autoridad
- N° de DNI del socio/a- gerente o autoridad

Productor/a representante

Gobierno de  
**JUJUY**  
Crece con la gente

- Nombre y Apellido del productor/a presentante
- N° de DNI del productor/a presentante

### 3. DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTANTE

Adjuntar toda la documentación requerida específicamente como datos del productor presentante. (Archivos JPG y PDF únicamente, límite de 64Mb)

#### Persona Humana - Realizador/a Integral

- DNI realizador/a integral anverso y reverso en un archivo (Adjuntar)
- Constancia de ARCA (Adjuntar)
- Constancia de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
- CV realizador/a integral (Adjuntar)



#### Persona Humana - Productor/a

- DNI productor/a anverso y reverso en un archivo (Adjuntar)
- DNI director/a anverso y reverso en un archivo (Adjuntar)
- Constancia de ARCA (Adjuntar)
- Constancia de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
- CV director/a (Adjuntar)
- CV Productor/a (Adjuntar)


#### Persona Jurídica

- Estatuto de la empresa (Adjuntar)
- Constancia de inscripción en ARCA de la empresa (Adjuntar)

- DNI del socio/a- gerente o autoridad de la misma (Adjuntar)
- DNI del productor/a responsable (Adjuntar)
- Constancia de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
- Última acta de designación de autoridades (Adjuntar)
- Copia del contrato con la empresa de coproducción (si corresponde)

#### 4. PROYECTO

Completar y adjuntar siguiendo las especificaciones de cada ítem la presentación del proyecto (Límite de archivos adjuntos 64mb cada uno)

- 
- Logline o sinopsis corta (cuadro de texto / max. caracteres: 3000)
  - Guion
  - Equipo técnico tentativo
  - Dossier del proyecto (PDF) El Dossier del proyecto deberá incluir:
    - Sinopsis Corta
    - Sinopsis larga
    - Tratamiento.
    - Propuesta Estética y forma narrativa
    - Elenco Tentativo
    - Motivación del Director y del Productor
    - Presupuesto General.
    - Estrategia de Financiación del proyecto completo.
    - Cronograma tentativo de Desarrollo de Proyecto (plan de rodaje).
    - Cronograma de producción del proyecto incluido el estreno y distribución nacional e internacional.
    - Análisis de audiencia del proyecto, posibilidades de distribución en salas, televisoras o plataformas.
    - Posibles mercados nacionales e internacionales del Proyecto.
  - Pitch del Proyecto (duración máxima de 5 minutos en .MP4 o .MOV)

- Material adicional (Declaraciones de interés, cartas de recomendación, fotos o videos de scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o del productor presentante, teaser, entre otros)

## DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

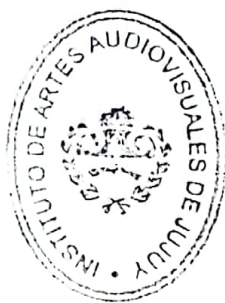
Documentación específica sobre los derechos del proyecto PDF únicamente, límite de 64Mb.

- Registro de la Obra en la DNDA (Inicio del trámite de Registro de obra inédita no musical por el TAD) (Adjuntar)
- Autorización de derechos (Adjuntar)
- Nota de Intención de financiamiento total del proyecto (Explicar el qué y cómo cubrirá el productor presentante el 20% del valor total de la obra audiovisual a realizarse) (Adjuntar)

## 6. PRESUPUESTO

Presupuestar únicamente los campos necesarios para cada proyecto. No es obligatorio llenar todos los campos.

1. Desarrollo del proyecto
2. Material de archivo
3. Realización / producción
4. Alquiler de Equipo técnico
5. Elenco
6. Vestuarios
7. Maquillaje
8. Utilería
9. Escenografía
10. Movilidad
11. Comidas y alojamientos
12. Música
13. Soporte de registro
14. Proceso de Post-producción de imagen



15. Creación de animaciones
16. Procesos de post-producción de sonido
17. Fuerza motriz
18. Alquiler de Equipos de cámaras / luces / sonido
19. Administración
20. Seguros
21. Seguridad
22. Cargas sociales
23. Total

#### 7. DECLARACIÓN JURADA

Acepto las bases y condiciones

Aceptar las bases y condiciones del presente concurso, tiene carácter de declaración jurada ante el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.





INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

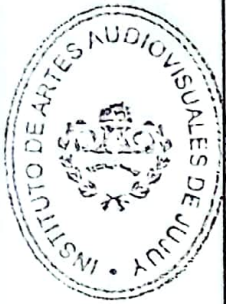
## ANEXO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN

TABLA DE VALORACIÓN (SISTEMA DE PUNTAJE DEL 1 AL 10)			
CATEGORÍA	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Nombre del jurado	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3
Originalidad y creatividad del proyecto	10	10	10
Guión / Temática	10	10	10
Tratamiento y Propuesta estética	10	10	10
Pitch	10	10	10
Viabilidad, factibilidad y diseño de producción del proyecto.	10	10	10
Valoración del PROYECTO en base al material adicional presentado (declaración de interés, cartas de recomendación, teaser, scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o productor, entre otros)	10	10	10
Impacto económico, social y cultural provincial, nacional e internacional del PROYECTO.	10	10	10
Proyección comercial	10	10	10
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>80</b>



**ANEXO III: Planilla de Sostenibilidad Ambiental**

N°	Criterio Técnico Ambiental	Acciones
1	Eficiencia energética y uso de fuentes renovables	Utilización del 75 % de iluminación LED.
		Uso eficiente de energía.
		Utilización de paneles solares o fuentes renovables
		Reducir o evitar el uso de generadores eléctricos.
		Etiquetado eficiente de los equipos eléctricos.
		Uso de Iluminación natural.
		Uso del 75% de baterías y pilas recargables.
		Registro de consumo diario y planificación para reducirlo.
2	Uso responsable del agua	Reducción o reutilización del agua.
		Instalación de sanitarios secos o de bajo consumo.
		Acciones de concientización
		Mayor consumo de agua de red.
		Uso de dispenser recargable.





		Reducir el 75% el uso de envase descartable.
3	Catering	Uso del 75% de vajillas y envases reutilizables.
		Compra de productos a granel.
		Compra de comida y productos locales y de temporada.
		Reducción del consumo de carne.
		Evitar sobrantes de comidas
		Contratación de proveedores de catering locales y sostenibles.
4	Transporte y alojamiento	Transporte compartido.
		Planificación de traslados y uso de vehículos eficientes.
		Alojamientos cercanos a la locaciones
		Alojamiento perteneciente a la comunidad local.
5	Gestión integral de residuos	Separación del 75% RSU en origen y gestión adecuada.
		Compostaje de residuos biodegradables.
		Prácticas de reutilización y reciclado



		Gestión de los Residuos de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
		Coordinación con municipios.
6	Vestuario, escenografía y utilería sostenible	Uso de materiales de bajo impacto y locales.
		Ausencia de componentes químicos en pinturas y pegamentos.
		Vestuario bajo el concepto de Moda Circular
		Compra/alquiler local de utilería.
7	Comunicación Sostenible	Acciones de motivación para los equipos de producción.
		Acciones de comunicación interna sobre buenas prácticas ambientales.
		Producción de material de divulgación dirigida a establecimientos educativos o a la comunidad en general.
		Generación o participación en eventos de comunicación.
8	Conservación del entorno natural de las locaciones	Conservación del entorno natural de las locaciones
		Cuidado y conservación del entorno natural en todas las locaciones de rodaje.
		Sensibilizar al equipo sobre las especies en peligro presentes en la zona (ej. yagareté, gato andino, taruca) y su protección legal.
		Control de ruido e iluminación.
		Acciones innovadoras orientadas al cuidado del hábitat.
		Control y restricción de los lugares de



INSTITUTO DE ARTES  
AUDIOVISUALES  
DE JUJUY

		desplazamiento en la locación.
		Uso de tecnología digital a fin de evitar impactos en el paisaje natural.
9	Otras iniciativas	Medición y verificación de huella de carbono.
		Acciones de mitigación ambiental.
		Acciones ambientales con impacto social.
		Incorporación de temáticas ambientales en el guión, persona y/o narrativa.



Gobierno de  
**JUJUY**  
Crece con la gente